

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001 / CELULAR: 3133884210, CEL. 3532666 EXT. 51340
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, mayo 2 de 2023

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
RADICACIÓN: 253863103001-2017-00200-00
DEMANDANTE: JAIRO ROBERTO ROJAS
DEMANDADOS: ASOCIACIÓN DE USUARIOS AGUAS DE SANTANDERCITO

En atención al trámite procesal adelantado hasta la fecha y vista la documental allegada al plenario, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS AGUAS DE SANTANDERCITO, en atención a la comunicación allegada por correo electrónico el 25 de mayo de 2022 (PDF 2 y 3, de todas las providencias proferidas en este asunto, a partir del 25 de mayo de 2022, conforme lo dispuesto en el art. 301 inc. 1 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: TENER EN CUENTA que una vez se notificó a la pasiva del auto que libró mandamiento de pago en su contra, dentro del término correspondiente para contestar la demanda, guardó silencio.

TERCERO: NEGAR TRÁMITE a la liquidación del crédito, allegada por correo electrónico del 25 de mayo de 2022, en tanto no se cumplen los presupuestos dispuestos en el artículo 446 del C.G.P., esto por cuanto dentro del presente asunto no se ha proferido la providencia que ordene seguir adelante la ejecución.

CUARTO: ORDENAR SE OFICIE por secretaría, a COLPENSIONES a fin de que se sirva aportar con destino al presente proceso el CÁLCULO ACTUARIAL de JAIRO ROBERTO ROJAS TORRES, portador de la C.C. N.º 19.069.928 de Bogotá, para el periodo comprendido entre el cinco (5) de enero de 2011 al 30 de agosto de 2016, con base en un salario mínimo legal mensual vigente.

ADVIÉRTASELE a COLPENSIONES, que no podrá negarse a suministrar el cálculo actuarial solicitado en párrafos anteriores, bajo el supuesto de que JAIRO ROBERTO ROJAS TORRES falleció, en tanto ya la Sala de Decisión Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca en sentencia del 23 de octubre de 2019 proferida en el proceso de la referencia, se pronunció al respecto, indicando que éste no es un obstáculo para proceder al pago correspondiente.

QUINTO: Una vez se allegue la información requerida en el ordinal anterior, se resolverá lo pertinente respecto a la orden de seguir adelante la ejecución, haciendo el pronunciamiento que corresponda frente al pago del cálculo actuarial ordenado en la sentencia proferida en segunda instancia el 23 de octubre de 2019 por la Sala de Decisión Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca y según lo solicitado en correo electrónico del 11 de noviembre de 2022 (PDF 8 y 9).

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA
(2)

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8759db02ba02b982be3d51a54fdd7767d173961d4bd26978f423f4bc143eb51**

Documento generado en 01/05/2023 09:20:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>